ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2010. (NOVIEMBRE 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2011.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313-3 de la constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, el decreto Nacional 111 de 1996 y el acuerdo Municipal 034 del 20 de Agosto de 1999.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos de rentas y recursos de capital del tesoro General del Municipio de Betulia Santander, para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de 2011, en la suma de tres mil Trescientos Setenta y tres Millones Ciento Setenta y cinco Mil Quinientos diez pesos (3.373.175.510.000), Según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ICLD RP	ICLD SGP	INV. SOCIAL L/617/2000
02	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,373,175,510			
0205	INGRESOSO CORRIENTES	3.373.175.510	243.491.954	447.693.528	171.902.304
020501	TRIBUTARIOS	295.612.402	179.368.210	0	44.842.052
2050101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	150.920.398	120.736.318	0	30.184.080
0205010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAL ACTUAL	98.656.884	78.925.507		19.731.377
0205010102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	52.263.514	41.810.811		10.452.703
02050102	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	65.540.559	52.432.447	0	13.108.112
0205010201	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	62.540.559	50.032.447		15.508.112
0205010202	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	3.000.000	2.400.000		600.000
02050103	AVISOS Y TABLEROS	4.749.305	3.799.444	0	949.861
0205010301	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	4.449.305	3.559.444		889.861
0205010302	AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	300.000	240.000		60.000
0205010303	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100.000	80.000		20.000
02050104	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	3.000.000	2.400.000		600.000
02050105	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL				
02050106	DEGUELLO DE GANADO MENOR				
02050107	ESTAMPILLAS	57.902.140			
0205010701	PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMENTO DE CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	30.000.000			
0205010702	PRO CULTURA	19.902.140			
0205010703	OTRAS ESTAMPILLAS (PRO DISCAPACITADOS)	8.000.000			
02050108	CONSTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	13.500.000			
02050109	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS				



	HOJA DOS, ACUERDO MUNICIPA	AL 024, NOVIEMBRE	30 DE 2010		
020502	NO TRIBUTARIOS	3.067.825.313	64.123.744	447.693.528	127.060.25
02050201	TASAS Y DERECHOS	49.390.961	39.512.769	0	8.984.12
0205020101	CONTRIBUCIONES O GRAVAMENES				
0205020102	ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PUBLICO	668.349	534.679		133.67
0205020103	FORMULARIOS Y ESPECIES	26.935.787	21.548.630		5.387.15
0205020104	CERTIFICACIONES	508.676	406.941		101.73
0205020105	PUBLICACIONES	16.807.819	13.446.255		3.361.56
02050202	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.470.330	3.576.264	0	
0205020201	RIFAS	4.410.330	3.528.264		
0205020202	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES				
0205020203	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOCALIZADOS	60.000	48.000		
0205020204	OTRAS TASAS				
02050203 MULTAS Y SANCIONES		200.000	160.000	0	40.0
0205020301	MULTAS DE GOBIERNO	200.000	160.000	0	40.0
020502030101 REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES		100.000	80.000		20.0
020502030102	OTRAS MULTAS DE GOBIERNO (COSO MUNICIPAL)	100.000	80.000		20.00
020502030103	INTERESES MORATORIOS				
020502030104	PREDIAL				
020502030105	INDUSTRIA Y COMERCIO				
02050204	VANTA DE BIENES Y SERVICIOS	127.544.302	2.741.189	0	685.2
0205020401	ACUEDUCTO	57.003.032			
0205020402	ALCANTARILLADO	31.403.727	1		
0205020403	ASEO	35.711.057	4 504 400		382.7
0205020404	PLAZA DE MERCADO PLAZA DE FERIAS	1.913.879	1.531.103		302.1
TI.A.2.4.5		4 540 507	4 242 222		200 5
0205020405	MATADERO PÚBLICO	1.512.607	1.210.086		302.5
02050205	RENTAS CONTRACTUALES	41.233.375	12.986.700	0	3.246.67
0205020501	ARRENDAMIENTOS	16.233.375	12.986.700		3.246.67
0205020502	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	25.000.000			
0205020503	OTRAS RENTAS CONTRACTUALES				
2050206	TRANSFERENCIAS	2.823.552.817	0	447.693.528	111.923.38
205020601	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	559.616.910	0	447.693.528	111.923.38
20502060101	DEL NIVEL NACIONAL	559.616.910	0	447.693.528	111.923.38
2050206010101	SGP. LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5, Y 6.	559.616.910	0	447.693.528	111.923.38
0205020602	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	2.263.935.907			
20502060201	DEL NIVEL NACIONAL	2.263.935.907			
2050206020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	1.804.334.559			
205020602010101	S.G.P. EDUCACIÓN	78.233.713			
205020602010102	S.G.P EDUCACIÓN – RECURSOS DE CALIDAD	78.233.713			
205020602010103	S.G.P. EDUCACIÓN - GRATUIDAD	0			
2050206020102	S.G.P SALUD	641.116.808			
205020602010201	S.G.P. SALUD – REGIMEN SUBSIDIADO	529.389.511			
205020602010202	S.G.P. SALUD – REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	529.389.511			



	HOJA TRES, ACUERDO MUNICIPA	AL 024, NOVIEMBRE	30 DE 2010		
02050206020103	S.G.P. SALUD – SALUD PUBLICA	34.300.162			
0205020602010301	S.G.P. SALUD – APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) (MUNICIPIOS CERTIFICADOS)	77.427.135			
02050206020104	S.G.P ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15.689.874			
02050206020105	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	303.881.484			
02050206020106	S.G.P. PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	765.412.680			
0205020602010601	S.G.P. PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL - RECREACIÓN	41.136.333			
0205020602010602	S.G.P. PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL -CULTURA	30.852.250			
0205020602010603	S.G.P PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	693.424.097			
02050206020107	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS -	0			
	FOSYGA EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD –				
02050206020108	ETESA – 75% - INVERSIÓN EN SALUD ARTICULO 60 DE LA LEY 715/2001	5.000.000			
02050206020109	REGALIAS Y COMPENSACIONES				
0205020602010901	REGALIAS POR CALIZAS, YESOS, ARCILLAS, GRAVAS, MINERALES NO METALICOS Y				
020502060201010	MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPRRESAS DEL ORDEN NACIONAL	454.601.348			
02050206020101001	FONDO ESPECIAL RECURSOS LEY 56/81 (ISAGEN)	454.601.348			
02050207	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.903.858	8.723.086	0	2.180.77
0205020701	OTROS	10.903.858	8.723.086		2.180.77
0205020702	FONDO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	8.000,000			
0205020703	FONDO DE SISTEMATIZACIÓN	7.000.000			
02050208	INGRESOS DE CAPITAL	9.737.795			
0205020801	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	9.737.795	0	0	1
020502080101	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	1.231.370			
020502080102	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	8.506.425			
02050208010201	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	8.506.425			
02050208010202	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON				
02050208010203	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON	8.349.425			
02050208010204	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA – SALUD REGIMEN	8.149.425			
22050200040205	SUBSIDIADO PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON	200.000			
02050208010205	DESTINACIÓN ESPECIFICA – SALUD PUBLICA PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON	200.000			
02050208010206	DESTINACIÓN ESPECIFICA – ALIMENTACIÓN ESCOLAR	5.000			
02050208010207	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	70.000			
2050208010208	S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECNOMIA				
2050208010209	PRIMERA INFANCIA				
20502080102010	EDUCACIÓN				
20502080102011	SISTEMA GENERAL FORZOSÁ INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL	82.000			
2050208010201101	SGP RECREACIÓN	6.000			
2050208010201102	SGP CULTURA	6.000			
2050208010201103	SGP LIBRE DESTINACIÓN	70.000	- 7		
2050208010201104	OTROS RECURSOS DIFERENTES AL SGP CON				



ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2010. (NOVIEMBRE 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2011.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTICULO 2º Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicios a la deuda pública e inversión del presupuesto General del Municipio de Betulia Santander durante la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 una suma por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS Mcte/ (3.373.175.510.00) Según el siguiente detalle:

IGO	CONCEPTO/PROGRAMAS	TOTAL APROPIACIÓN	REC PROPIOS	SGP	RECURSOS DE CAPITAL Y ETESA	ICLD INV. SOCIAL
	TOTAL PRESUPUESTO	3.373.175.510,00	934.507.324,00	2.252.028.087.00	14.737.795.00	171.902.304.00
ı	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	509.198.839.00	243.491.954.00	265.706,885.00	0.00	0.00
	Servicios Personales	335.561.513.00	69.854.628.00	265.706.885.00		
	Gastos Generales	138.900.000.00	138.900.000.00			
	Transferencias	34.737.326.00	34.737.326.00			
II	SERVICIO A LA DEUDA	80.000.000.00	0.00	80.000.000.00	0.00	0,00
	Amortización Capital Inversión	64.000.000.00	0,000	64.000.000.00	0.00	0.00
	Amortización intereses	16.000.000.00		16.000.000.00		
	Transferencias ETESA en liquidación	5.000.000.00	0.00	0.00	5.000.000.00	0.00
III	Inversión	1.905.974.658.00	566.003.488.00	1.834.332.619.00	9.737.795.00	171.902.304.00
1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	25,694,874.00	0.00	15.689.874.00	5.000.00	10.000.000,00
	Apoyo programas PAN ICBF otros	10.005.000.00		10.000.000.00	5.000.00	
	Dotación Restaurantes Escolares	15.689.874.00		5.689.874.00	0.00	10.000.000.00
2	SECTOR EDUCACIÓN	93.233.713.00	0.00	78.233.713.00	0.00	15.000.000.00
	Calidad Educativa	50.233.713.00	0.00	35.233.713.00	0.00	15.000.000.00
	Transporte Escolar	43.000.000.00	0.00	43.000.000.oo	0.00	0.00
3	SECTOR SALUD	658.466.233.oo	0.00	641.116.808.oo	8.349.425.00	9.000.000.00
	Régimen Subsidiado	537.538.936.00	0.00	529.389.511,00	8.149.425.00	0.00
	Salud Publica	34.500.161.00	0.00	34.300.161.00	200.000.00	0.00
	Promoción Social en Salud	3.000.000.00	0.00	0.00	0.00	3.000.000.00
	Riesgos profesionales sin situación de fondos	77.427.136.00	0.00	77.427.136.00	0.00	0.00

		CINCO, ACUERDO MUN		740577		
	Prevención Vigilancia y Control de Riesgos profesionales	3.000.000.00	0.00	0.00	0.00	3.000.000.0
	Prog. Atención y Prev. De desastres en salud	3.000.000.00	0.00	0.00	0.00	3.000.000.0
4	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	263.951.484.00		263.881.484.00	70.000.00	0.0
	COBERTURA-CALIDAD- SERVICIO DE ACUEDUCTO	197.622.594.00	0.00	197.552.594.00	70.000.00	0.0
	Construcción sistemas acueductos	25.000.000.oo	0.00	25.000.000.00		
	Mejoramientos de los acueductos Urbanos y Rurales	25.070.000.oo	0.00	25.000.000.00	70.000.00	0.0
	Conservación de microcuencas que abastecen el Acueducto	10.000.000.00	0.00	10.000.000.oo	0.00	0.0
	Programas de macro y Micro Medición	5.000.000.00	0.00	5.000.000.00		
	Equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto	11.000.000.00	0.00	11.000.000.oo		
	Plan Departamental de Aguas de Santander	121.552.59400	0.00	121.552.594.00	0.00	0.0
	SERVICIO ALCANTARRILLADO	16.328.890.00	0.00	16.328.890,00	0.00	0.0
	Ampliación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	10.000.000.00	0.00	10.000.000.00	0.00	0.0
	Equipos requeridos para la operación del sistema de	6.328.890.00	0.00	6.328.890.00	0.00	0.0
	SERVICIO DE ASEO	50.000.000.00	0.00	50.000.000.00	0.00	0.0
	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos	50.000.000.00		50.000.000.oo	0.00	0.0
5	SECTOR CULTURA	75.760.554.00		30.852.250.00	6.000.00	44.902.304.0
	Pago de instructores culturales y bibliotecólogos para la ejecución de programas	45.754.554.oo	0.00	30.852.250.00	0.00	14.902.304.0
	Apoyo Eventos Culturales y Artísticos	30.006.000.00	0.00	0.00	6,000.00	30,000.000.0
6	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	41.142.333.00	0.00	41.136.333.00	6.000.00	0.0
	Pago servicios públicos escenarios deportivos Fornento desarrollo y practica	10.000.000.oo		10.000.000.00	0.00	0.0
	del deporte y la recreación	13.000.000.00		13.000.000.00	0.00	0.0
	Infraestructura Deportiva y recreativa	14.642.333.00		14.636.333.00	6.000.00	
	Dotación de escenarios	3.500.000.00		3.500.000.00		
7	LIBRE INVERSIÓN	747.725.467.00	0.00	653.424.097.00	1.301.370.00	93.000.000.00
	PROMOCIÓN	8.070.000.00	0.00	8.000.000.00	70.000.00	0.00
	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial	8.070.000.00		8.000.000.00	70.000.00	
	ECONOMICO	49.000.000.00	0.00	49.000.000.00	0.00	0.00
	Programas y proyectos de asistencia técnica directa rural	12.000.000.00		12.000.000.oo		
	Pago Personal técnico vinculado a la prestación de servicios de asistencia técnica	37.000.000.00		37.000.000.00		
	MEDIO AMBIENTE	30.000.000.00	0.00	30.000.000.00	0.00	0.00
	Programa de disposición eliminación y reciclaje de residuos sólidos	5.000.000.co		5.000.000.00		
	Proyecto Adquisición de Predios de reservas hídricas y zonas de reforestación	25.000.000.oo		25.000.000.oo		
	VIVIENDA	30.000.000.00	0.00	30.000.000.00	0.00	0.00
	Planes y Proyectos de mejoramiento y saneamiento	30.000.000.00		30.000.000.00		



JUSTICIA	69.176.502.00	0.00	69.176.502.00	0.00	0.00
Pago Personal Inspector de Policía	30.545.172.00		30.545.172.00		
Pago Comisario de Familia, psicólogos, trabajadores sociales de las comisarias de	38.131.330.00		38.131.330.00		
Implementación del programa Justicia en equidad	500.000.00		500.000.00		
VIAL	214.000.000.00	0.00	140.000.000.00	0.00	74.000.000.00
Construcción de vías	20.000.000.00			0.00	20.000.000.00
Mantenimiento rutinarios de vías urbanas y rurales	185.000.000.oo		135.000.000.00	0.00	50.000.000.00
Mantenimiento de Caminos Veredales	9.000.000.00		5.000.000.00	0.00	4.000.000.00
DESARROLLO	151.500.000.oo	0.00	151.500.000.oo	0.00	0.00
Programa de capacitación y asistencia técnica orientados a la administración	101.500.000.oo		101.500.000.oo	1	
Estratificación socioeconómica	8.000.000.00		8.000.000.00		
Sistematización de la administración central y	8.000.000.00		8.000.000		
Elaboración, actualización evaluación y seguimiento del plan de desarrollo	34.000.000.oo		34.000.000.00		
DESARROLLO COMUNITARIO	17.000.000.00	0.00	17.000.000.oo	0.00	0.00
Capacitación, asesoría y asistencia técnica participativa	10.000.000.oo		10.000.000.oo		
Atención a la ciudadanía y rendición de cuentas	7.000.000.00		7.000.000.00		
SERVICIOS PUBLICOS	15.000.000.00	0.00	15.000.000.oo		
Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado publico	5.000.000.00		5.000.000.00		
Convenios y Contratos de suministro de alumbrado	10.000.000.oo		10.000.000.00		
EQUIPAMENTO MUNICIPAL	42.000.000.oo	0.00	42.000.000.00	0.00	0.00
Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la adm	14.000.000.00		14.000.000.00		
Mejoramiento y Mantenimiento de la plaza de mercado, Matadero y Cementerio	28.000.000.00		28.000.000.00		
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	9.231.370.00		8.000.000.00	1.231.370.00	
Atención de Desastres	6.231.370.00		5.000.000.00	1.231.370.00	
Dotación de Maquinas y Equipos para el cuerpo de Bomberos	3.000.000.00		3.000.000.00		
SECTOR POBLACIÓN VULNERABLE	112.747.595.00	0.00	93.747.595.00	0.00	19.000.000.00
Atención integral a la infancia	7.000.000.oo		4.000.000.00	0.00	3.000.000.00
Atención Integral al adulto	53.000.000.oo		46.000.000.oo	0.00	7.000.000.oo
Atención y apoyo a madres/padres cabeza familia	29.000.000.00		25.000.000.00	0.00	4.000.000.00
Atención Integral a la población desplazada	7.000.000.oo		7.000.000.00	0.00	0.00
Atención y apoyo a la población a la población en situación de discapacidad	10.000.000.00		7.000.000.00	0.00	3.000.000.00
Atención Integral para jóvenes y adolecentes	4.747.595.00		4.747.595.00		
Apoyo Programa Juntos	2.000.000.00			0.00	2.000.000.oo
TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.500.173.497.00		2.180.039.504.00		

	HOJA SIETE, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010							
		GASTOS	ORGANOS DE CONT	ROL				
CÓD IGO	CONCEPTO/PROGRAMAS	TOTAL APROPIACIÓN	REC PROPIOS	SGP	RECURSOS DE CAPITAL	INVERSIÓN SOCIAL LEY 617/2000		
I	CONCEJO MUNICIPAL	100.101.643.00	0.00	100.101.643.00	0.00	0.00		
	Gastos de Funcionamiento	32.754.000.00	0.00	32.754.000.oo	0.00	0.00		
	Honorarios	67.347.643.000	0.00	67.347.643.00	0.00	0.00		
III	PERSONERIA MUNICIPAL	81.885.000.00	0.00	81.885.000.00	0.00	0.00		
	Servicios Personales	61.273.253.00		61.273.253.00	0.00	0.00		
	Gastos Generales	5.935.126.00		5.935.126.00	0.00	0.00		
	Transferencias	14.676.621.00		14.676.621.00	0.00	0.00		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL	181.986.643.00	0.00	181.986.643.00	0.00	0.00		

		GASTOS UNID	AD DE SERVICIOS PU	BLICOS		
COD	CONCEPTO/PROGRAMAS	TOTAL APROPIACIÓN	REC PROPIOS	SGP	RECURSOS DE CAPITAL	INVERSIÓN SOCIAL LEY 617/2000
	ACUEDUCTO	57.003.032.00	57.003.032.00	0.00	0.00	0.00
	Gastos de Funcionamiento	34.554.441.00	34.554.441.00	0.00	0.00	0.00
	Gastos Generales	17.615.591.00	17.615.591	0.00	0.00	0.00
	Transferencias	4.833.000.00	4.833.000.00			
	ALCANTARILLADO	31.403.727.00	31.403.727.00			
	Gastos de Funcionamiento	23.438.727.00	23.438.727.00		41 = -	
	Gastos Generales	5.132.000.00	5.132.000.oo			
	Transferencias	2.833.000.00	2.833.000.00			
	ASEO	36.605.123.00	36.605.123.00	0.00	0.00	0.00
	Gastos de Funcionamiento	18.151.393.00	18.151.393.00			
	Gastos Generales	18.453,730.00	18.453.730.00			
1	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	125.011.882.00	125.011.882.00	0.00	0.00	0.00

		GASTO	S FONDOS ESPECIA	ALES		
D.	Fondo Rotatorio de Maquinaria	25.000.000.00	25.000.000.oo			
111	Fondo Saneamiento Ambiental	8.000.000.00	00.000.000.8			
IV	Fondo Sistematización	7.000.000.00	7.000.000.00			
V	Fondo Estampilla Pro Cultura	19.902.140.00	19.902.140.00			
VI	Fondo Seguridad y Convivencia.	13.500.000.00	13.500.000.00			
VII	Fondo Estampilla Pro Anciano	30.000.000.00	30.000.000.00			
VIII	Estampilla Pro Discapacitados	8.000.000.00	8.000.000.00		= ===	
IX	Fondo Especial Transferencia recursos ley 56 / 1981	454.601.348.00	454.601.348.00			
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FONDOS	566.003.488.00	566.003,488.oo	0.00	0.00	0.00

HOJA OCHO, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

1. CAMPO DE APLICACIÓN

Corresponde a normas que compila la ley 617 de 2000, 715. De 2001 y 819 de Julio 9 del 2003 y demás disposiciones que facultan al alcalde Municipal para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Municipal, las cuales rigen para la vigencia fiscal del año 2.011.

Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio a nivel Central, Servicios Públicos y demás entidades adscritas al Municipio de Betulia y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, Ordenanzas, Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

II. DE LOS INGRESOS

DEFINICIÓN DE INGRESOS

ARTÍCULO TERCERO: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el presupuesto general, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO. Los ingresos corrientes del municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la secretaria de hacienda Municipal quien se encargará de su recaudo.

LAS RENTAS PROPIAS: Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen municipal. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tiene inicialmente.

LAS RENTAS EXTERNAS: Son aquellas que provienen de la nación u otra entidad a titulo de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos créditos a titulo de financiación, etc. Sobre estos Ingresos la ley tiene Mayor grado de injerencia con la natural afectación de la autonomía fiscal de los entes territoriales.

LOS INGRESOS CORRIENTES a su vez se subdividen en Tributarios y no tributarios.

TRIBUTARIOS: Son los que se obtiene por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Municipio sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso. Los Ingresos Tributarios son:

HOJA NUEVE, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

DIRECTOS: Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes; ejemplo Impuesto de Registro u otros.

INDIRECTOS: Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción Municipal sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, vale decir los impo consumos tales como impuesto de licores, cigarrillos, cerveza, o rentas cedidas como la de degüello de ganado mayor.

NO TRIBUTARIOS: Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del municipio, Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación especifica y también los recursos administrados. Los Ingresos no Tributarios se subdividen en:

CORRIENTES: Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios en las dependencias, aprovechamientos y por la producción de vienes y servicios, dentro de los anteriores se encuentran los cobros de tarifas, Regalías por transporte de crudo, de carbón, peajes, etc.

TRANSFERENCIAS. Son las derivadas de la aplicación del articulo 356 y 360 de la Constitución política mediante la cual la nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud, Cultura, recreación, agua Potable, e infraestructura. Los recursos de capital están conformados por:

RECURSOS DEL CRÉDITO: Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de Acuerdo con su origen este puede ser:

CREDITO INTERNO: Son los Celebrados con personas o instituciones financieras o bancarias con residencia en el territorio nacional y pactados en moneda Nacional.

CRÉDITO EXTERNO: Son los celebrado con personas o instituciones con residencia fuera del territorio nacional y pactados en moneda extranjera.

CREDITOS DE TESORERÍA: Son los otorgados por entidades financieras al Municipio y serán destinados exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal. Estos no podrán exceder de una doceava de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contraten; serán pagados con recursos diferentes del crédito y su cancelación incluyendo intereses y otros cargos financieros deben efectuarse antes del 20 de diciembre de la vigencia en que se contraten, además no podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobre giros

OTROS INGRESOS DE CAPITAL

LAS REGALIAS PETROLIFERAS: Son Recursos que gira la Nación de conformidad con la ley 141 del 28 de Junio de 1994 y ley 756 de 2002 provenientes por la explotación de recursos no renovables, impuestos a la explotación minera y participación para el municipio en materia de hidrocarburos.

HOJA DIEZ, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

REGALIAS POR EXPLOTACIÓN DE CARBON: La ley 756 de 2002 regula el derecho del estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables; los precios base de liquidación se fijan mediante resolución por el ministerio de minas y energía.

En este grupo también se clasifican los rendimientos financieros que generan las inversiones temporales de estos y los excedentes financieros.

RECURSOS DEL BALANCE

Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.

RECUPERACIÓN DE CARTERA: Bien sea por medios persuasivos o ejecutivos de cobro de las deudas pendientes, es una fuente importante de actualización financiera. Se considera como parte de los recursos de capital debido a que no corresponde a la vigencia en que se califica como cartera y existe incertidumbre en su recaudo.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos financieros del Municipio en cuentas de ahorros (intereses, y corrección monetaria).

ARTÍCULO CUARTO: El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTICULO QUINTO: En el caso de los recursos del crédito para su incorporación al presupuesto General del Municipio es necesario que el crédito esté previamente autorizado.

II DE LOS EGRESOS

La preparación y elaboración del presupuesto general del municipio deberá sujetarse al correspondiente marco fiscal de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el honorable Concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de Julio 9 de 2003). En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta ultima vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

VIGENCIAS FUTURAS

La autorización por parte del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del alcalde.



HOJA ONCE, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos de Funcionamiento deben financiarse con los ingresos Corrientes de Libre destinación que son los tributarios y no tributarios excluidos los de destinación específica y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma o inversión social.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidas para la presente vigencia fiscal se clasificaran de la siguiente forma:

FUNCIONAMIENTO GASTOS DE PERSONAL

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del Funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y de operación del ente publico y como resultado del desarrollo de la operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal, en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la constitución y la ley.

INVERSIÓN

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, establecimientos públicos y unidades administrativas, incluyendo los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismo. Los Gastos de Inversión pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

II. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO OCTAVO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas del presupuesto y deben aplicarse con armonía al estatuto orgánico del presupuesto, a la ley 617 de año 2000 y en general a todas las normas que regulen la materia.

ARTICULO NOVENO: El alcalde Municipal en el decreto de liquidación clasificará y distribuirá los ingresos y gastos entre los cuales deberá incorporar el pago de los aportes parafiscales ICBF entre otros, así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas.

ARTICULO DECIMO: La secretaria de hacienda municipal a través del área de presupuesto hará por resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la secretaria de planeación, definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.



HOJA DOCE, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicaran las siguientes aproximaciones: Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste no se tendrá en cuenta para la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorícese al alcalde Municipal para que en un término de dos (2) meses a partir del 1º de Enero de 2011 adicione todos los recursos del balance provenientes del ejercicio fiscal de la vigencia 2010.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto Municipal tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepase el monto de la apropiación prevista; el funcionario que lo haga responderá personalmente y pecuniariamente por las obligaciones que se originen. Las obligaciones con cargo al tesoro Municipal que se adquieran con violación de este precepto no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma de la secretaria de hacienda funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, en nivel central como en los establecimientos públicos, Concejo, Personería, y unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no tienen como objeto el incremento en los salarios de los servidores públicos, sino servir para capacitación e incentivos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las proyecciones y metas del plan de desarrollo se ajustaran en el transcurso de la vigencia, de conformidad con las realidades económicas y sociales del municipio.

PARAGRAFO: El Gobierno Municipal de acuerdo con los estudios elaborados por la oficina de planeación Municipal someterá el respectivo proyecto de acuerdo a consideración del Conejo Municipal para los ajustes que amerite el Plan de Desarrollo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las reservas que se constituyeron para ejecutarse en la vigencia fiscal 2009, que a 31 de Diciembre de 2010, no se hubieren ejecutados expiraran sin excepción.

Concejo Municipal de Betulia. Teléfono 6259236 Calle 5 #.5-04.Edificio del Palacio Municipal Primer Piso. e-mail: concejobetulia@hotmail.com

CUNCETO WANICISM

HOJA TRECE, ACUERDO MUNICIPAL 024, NOVIEMBRE 30 DE 2010

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Alcalde Municipal tendrá la capacidad de contratar, ordenar el gasto, y firmar convenios inter administrativos a nombre del Municipio en desarrollo de las apropiaciones y normas presupuestales aquí contenidas, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución Política, la ley y los acuerdos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El alcalde Municipal podrá adicionar al presupuesto Municipal, los recursos que se asignen en los documentos CONPES provenientes de la distribución territorial de la participación para educación y salud que sean emanados del Departamento Nacional de Planeación durante la vigencia fiscal 2011.

ARTICULO VEINTE: El Presente acuerdo Municipal rige a partir del primero (1º) de Enero y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2011.

ARTUCULO VEINTIUNO: Envíese copia del presente acuerdo a la Gobernación de Santander para su respectiva revisión.

PASA HOJA DE FIRMAS.

ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 2010. (NOVIEMBRE 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2011.

HOJA DE FIRMAS.

(un	
EUCLIDES	GOMEZ OREJARENA
Presidente	

Carlos Ariel Plata Plata.

2do Vicepresidente

MARCO TULIO DUARTE DUARTE

Concejal

Concejal

ANGEL MIRO MELO OROSTEGUI. Concejal ADELMO DOMÍNGUEZ PRADA.

Vicepresidente

SONIA LEON NUNEZ

Concejal.

HERNANDO GÓMEZ PINZÓN

Concejal

JOSE ANGEL PRADA GÓMEZ.

Concejal

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el acuerdo Municipal No 024 de Noviembre de 2010 fue leído y aprobado en dos sesiones distintas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

EUCLIDES GÓMEZ OREJARENA.
Presidente

HERMES FRANCISCO PARDO

Secretario.

Concejo Municipal de Betulia. Teléfono 6259236 Calle 5 #.5-04.Edificio del Palacio Municipal Primer Piso. e-mail: concejobetulia@hotmail.com

CONCEJO BELLINGE CONCEJO MUNICIPAL

1

ALCALDIA MUNICIPAL BETULIA SANTANDER

En la fecha se sancionó el Acuerdo Municipal N°. 024 de 2010 "Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Betulia Santander, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al Treinta y uno (31) de diciembre de 2011."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Betulia Santander, 9 de diciembre de 2010

CARLOS ARIEL NAVARRO ROJAS

Alcalde Municipal

El suscrito Secretario de Gobierno de Betulia Santander, certifica que el Acuerdo Municipal Número 024 de 2010, fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

NESTOR JOSE RUEDA RUEDA

Secretario de Gobierno.